

## RESOLUCIÓN No. 003

(17 de Mayo 2023)

*“Por el cual se da apertura a la Convocatoria N°002 de 2023 – “POSTULACION ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROYECTOS COMUNALES DE IMPACTO SOCIAL QUE PODRAN SER BENEFICIARIOS DE INCENTIVOS ECONOMICOS PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, EN CONCORDANCIA CON EL ACUERDO 022 DE 2021 Y EL DECRETO N°059 DE 2022”.*

### EL SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ

En uso de las facultades legales otorgadas por el Acuerdo Municipal 022 de 2021, el Decreto Municipal 059 de 2022, y

### CONSIDERANDO

Que el Concejo Municipal aprobó mediante Acuerdo Municipal N° 022 del 30 de noviembre de 2021 *“POR EL CUAL SE FORTALECEN E INCENTIVA LA LABOR DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* en el artículo 1. *“Fortalecer e incentivar las Juntas de Acción Comunal – JAC en el municipio de Tocancipá, como organismos que promueven en esta entidad territorial el desarrollo integral, sostenible y sustentable a partir del ejercicio de la democracia participativa en la comunidad Tocancipá. De manera que se generen condiciones institucionales idóneas para consolidar la formulación de una propuesta de incentivos, económicos y/o simbólicos como estímulo que permita a las Juntas De Acción Comunal continuar creando y promocionando el control social, así como alcanzando los cometidos que les atañen a nivel constitucional, legal y reglamentario”.*

Que dentro de los antecedentes del mencionado Acuerdo Municipal se indicó que se propende (.....)*“rescatar en el Municipio la identidad de las Juntas de Acción Comunal, y el presente proyecto de Acuerdo responde a la menester histórica de transformación comunitaria, de retribuir y aportar a las Juntas de Acción Comunal, facultándole ascender en su fortalecimiento, en suscitar unos mecanismos de funcionamiento y gestión que le permitan visibilidad y eficiencia, bajo el entendido que las JAC se constituyen como una instancia dinamizadora de las relaciones locales que impulsa la participación activa de los Tocancipeños en la resolución de sus problemas colectivos, empoderándolos en sus territorios y potencializando la asociatividad como un elemento integrador al interior de las comunidades”.*

Que en el artículo 2º del Acuerdo Municipal N° 022 del 30 de noviembre de 2021 *“POR EL CUAL SE FORTALECEN E INCENTIVA LA LABOR DE LAS JUNTAS DE ACCIÓN COMUNAL (JAC) EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”* se establecieron los *“OBJETIVOS. Con el fortalecimiento e incentivo de las funciones y labores que llevan a cabo las Juntas De Acción Comunal en esta entidad territorial, se perseguirá los siguientes objetivos:*

- 1. Promover y brindar apoyo a las Juntas de Acción comunal en el municipio de Tocancipá, con fundamento en los principios y criterios de la política pública que corresponde a la organización comunal.*

2. *Singularizar cada una de las dificultades que han presentado las juntas de acción comunal para ejercer su control social en cada zona del Municipio Tocancipá.*
3. *Definir incentivos formativos, económicos y/o simbólicos, que conlleven a estimular el ejercicio del control social y veedurías ciudadanas en cabeza de las JAC, de acuerdo con su competencia legal y normativa.*
4. *Proponer una estrategia para el fortalecimiento de la efectividad operativa de las JAC, que les permita aportar eficazmente a la construcción de paz territorial, ejerciendo el control social y veeduría ciudadana.*
5. *Dinamizar la gestión de las Juntas de Acción Comunal, en aras de que se consoliden como principales actores de la democracia participativa en el municipio, bajo criterios de productividad, competitividad y eficacia”.*

Que el artículo 9º ibidem determinó. “**ENTREGA DE INCENTIVOS FORMATIVOS Y ECONÓMICOS:** La Alcaldía Municipal a través de la Secretaria de Hacienda, realizara la reserva presupuestal mediante la expedición del Certificado de Disponibilidad, para la entrega de estos incentivos a las Juntas de Acción Comunal Ganadoras de esta Convocatoria, de acuerdo al puesto de ocupación según relación a continuación.

- *Primer Puesto: Cincuenta (50) millones de pesos.*
- *Segundo Puesto: Treinta y cinco (35) millones de pesos.*
- *Tercer Puesto: Veinticinco (25) millones de pesos.*

Que en concordancia con lo anterior, el Alcalde Municipal mediante el Decreto N° 059 del 06 de junio de 2022 “**POR EL CUAL SE ADOPTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ EVALUADOR PARA LOS PROYECTOS RADICADOS POR LAS JUNTAS DE ACCIÓN EN EL MUNICIPIO DE TOCANCIPÁ APROBADO POR EL ACUERDO MUNICIPAL 022 DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”. Fija parámetros; que deben cumplir las Juntas De Acción comunal que postulen proyectos ante la Secretaria Técnica para que el comité evalúe y el comité evaluador a la hora de calificar los proyectos que cumplan con los requisitos.

Que de conformidad al artículo 4. “**COMITÉ EVALUADOR-** De conformidad con el Artículo 8º del Acuerdo 022 de 2021, el comité evaluador para los proyectos radicados por las Juntas de Acción Comunal estará conformado por las siguientes personas, quienes contarán con voz y voto en las decisiones que se adopten:

1. El Alcalde Municipal.
2. El Secretario de Gobierno.
3. El Secretario de Desarrollo e Integración Social.
4. El Secretario de Desarrollo Económico.
5. El Secretario de Medio Ambiente.
6. El Secretario de Infraestructura.
7. El Secretario de Planeación (.....)”.

Que mediante el artículo 4, párrafo 2 del Decreto N° 059 de 2022 determina “La Secretaría de Gobierno ejercerá la Secretaría Técnica del Comité Evaluador para el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el Acuerdo 022 de 021, en este reglamento y Realizará control y evaluación de la Inversión”.

Que para el cumplimiento del Artículo 6 del Decreto 059 de 2022 establece las condiciones de la “CONVOCATORIA”, señalando que” La Administración Municipal, a través de la Secretaría de Gobierno, expedirá el acto administrativo con el cual se realice la convocatoria dirigida a las Juntas de Acción Comunal para que postulen sus proyectos, en la cual se establecerán las fechas de convocatoria y cronograma para la presentación y evaluación de los respectivos proyectos”.

Que de conforme al artículo 7° del Decreto 059 de 2022 se establecieron las etapas del proceso, indicando que:

**“Artículo 7°. ETAPAS DEL PROCESO** - Los organismos comunales que se postulen a la convocatoria deben tener la responsabilidad y asumir las etapas del proceso;

- ✓ *Primera etapa: Conocer el reglamento de la convocatoria, presentar la documentación requerida ante la Secretaria de Gobierno (técnica) con los parámetros establecidos para esta convocatoria, Planear, proyectar y socializar el proyecto ante su comunidad (capacitación con entidades públicas o privadas).*
- ✓ *Segunda etapa: Sustentar ante la Secretaria Técnica el proyecto, aceptar observaciones y hacer las respectivas correcciones sugeridas para presentar al Comité Evaluador.*
- ✓ *Tercera etapa: Presentar y sustentar ante el Comité Evaluador el proyecto con las correcciones para la evaluación final. Juntas de Acción Comunal Beneficiarias deben presentar requisitos adicionales determinadas por el comité Evaluador.*
- ✓ *Cuarta etapa: Entrega de recursos parciales para la ejecución de los proyectos de las Juntas de Acción Comunal Beneficiarias, seguimiento por parte de la Secretaría Técnica del proceso de cumplimiento por parte de las Juntas de Acción Comunal, Rendición de cuentas necesarias ante la Comunidad y ante el Comité Evaluador. (Acta de inicio, actas de seguimiento y acta de liquidación)*

Que todas las Juntas de Acción comunal pueden postular proyectos de impacto social según artículo 10°. **“TIPOS DE PROYECTOS QUE SE EVALUARÁN** - Los organismos de acción comunal podrán escoger entre los siete tipos de proyectos de acuerdo a la necesidad priorizada por la comunidad y sustentada mediante acta de junta directiva de selección de proyecto.

1. *Proyectos Ambientales.*
2. *Proyectos de Desarrollo Económico.*
3. *Proyectos Deportivos y Recreativos.*
4. *Proyectos Educativos y culturales.*
5. *Proyectos de Seguridad.*
6. *Proyectos Sociales.*
7. *Proyectos de Infraestructura. (Mejoramiento de espacios comunales, construcción de Placa huellas, Mejoramiento de espacios deportivos)”.*

Que la convocatoria será abierta siguiendo los postulados establecidos en el Acuerdo Municipal 022 de 2021, reglamentado por el Decreto 059 de 2022.

Que, por lo expuesto,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Dar apertura a la Convocatoria N° 002 de 2023 “POSTULACION ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL PROYECTOS COMUNALES DE IMPACTO SOCIAL QUE PODRAN SER BENEFICIARIOS DE INCENTIVOS ECONOMICOS PARA LA EJECUCION DE LOS MISMOS, CONCORDANCIA CON ACUERDO 022 DE 2021 Y DECRETO N°059 DE 2022”

**SEGUNDO:** La convocatoria se regirá por el siguiente cronograma:

ETAPAS DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN	FECHAS
<b>PRIMERA</b>	SOCIALIZACIÓN REGLAMENTO INTERNO COMITÉ EVALUADOR – DECRETO 059 DE 2022. SEGUN SOLICITUD DE JAC INTERESADAS. (NUMERO DE TELEFONO PARA SOLICITUDES 3138739180)	18 mayo de 2023 -31 mayo 2023
	PUBLICACION RESOLUCIÓN 03 DE 2023 DE LA CONVOCATORIA N°2 DE 2023	18 mayo de 2023
	ENVIO DE FORMATOS NECESARIOS PARA LA POSTULACION A TODAS LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO POR PARTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO	24 de mayo de 2023
	APERTURA DE CONVOCATORIA (LINK) CON LLENO DE REQUISITOS - LAS JAC DEBEN CARGAR DOCUMENTACIÓN SOLICITADA	30 de Mayo 2023
	CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y FECHA MAXIMA DE RADICAR CARPETA CON DOCUMENTACION REGLAMENTARIA PARA LA CONVOCATORIA	30 de Agosto de 2023 - 4:00 PM
	REVISION DE DOCUMENTACION RADICADA	31 de Agosto a 2 de septiembre de 2023
<b>SEGUNDA</b>	SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO ANTE COMITE EVALUADOR (SUBSANACION DE OBSERVACIONES)	04 de Septiembre a 11 de Septiembre de 2023
<b>TERCERA</b>	EVALUACION FINAL (COMITÉ EVALUADOR) Y PUBLICACION DE RESULTADOS	04 de Septiembre a 11 de Septiembre de 2023
<b>CUARTA</b>	ENTREGA DE RECURSOS A JAC GANADORAS (PARCIALES O TOTALES SEGÚN DECISION COMITÉ), SEGUIMIENTO Y VISITAS DE SUPERVISION SDG , ULTIMA SEMANA DE OCTUBRE PRIMERA RENDICIÓN DE CUENTAS JAC ANTE LA COMUNIDAD Y ANTE EL COMITÉ EVALUADOR. (Acta de inicio, actas de seguimiento, acta de liquidación, Informes, actas de socializacion con asamblea,etc )	

**TERCERO:** Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en el Despacho de la Secretaria de Gobierno de Tocancipá Cundinamarca, a los diecisiete (17) días del mes de Mayo de 2023.



**MARCO ANTONIO NIÑO AYALA**  
Secretario de Gobierno  
Alcaldía Municipal de Tocancipá

Elaboró: Adriana María Huertas Rodríguez – Contratista SDG  
Revisó: Julio Andrés Gómez Durán/ Contratista SDG